



DOCUMENTO TÉCNICO Plan de Oportunidades Ampliación Vigencia Condonación Parcial de Capital para Cartera de Difícil Recuperación

Presentado por: Vicepresidencia de Crédito y Cobranza

Septiembre de 2024

EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR

Vicepresidente de Crédito y Cobranza

	Nombre funcionario	Cargo	Firma	
Proyectó	Angélica Carbonell García	Asesora Vicepresidencia de Crédito y Cobranza / Equipo Innovación I3	Ago.	
Revisó	María Victoria Camargo	Directora de Cobranza		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

CETEX

• Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21 ☑ icetex_colombia ♂ @icetex_oficial ☑ @ICETEXTV ✔ /icetex_colombia ⑤ ICETEX in ICETEX ※ @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

www.defensoriasernarojas.com

© Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

🖻 defensoria@defensoriasernarojas.com 💖 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



Contenido

1.1	MARCO NORMATIVO	3
1.2	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	5
1.3	ESTUDIO TÉCNICO - ESTIMACIONES	10
1.4	SOLICITUD	11

ICETEX

• Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

Defensor del Consumidor Financiero

www.defensoriasernarojas.com
 defensoria@defensoriasernarojas.com
 Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
 601 4898285 Bogotá, Colombia



1.1 MARCO NORMATIVO

A continuación, se presenta la normativa que antecede a esta propuesta:

El Acuerdo 013 del 08 de abril de 2022 por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto, establece en el numeral 20 del artículo 5, que dentro del objeto de la Entidad se podrá realizar las operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto legal, con observancia de la normatividad financiera especial que para tal efecto adopte la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el régimen especial que sobre la materia expida el Gobierno Nacional.

Mediante el Acuerdo 076 del 30 de diciembre de 2021 se adoptó el Reglamento de Recuperación de Cartera del ICETEX con el fin de realizar la gestión de recuperación de cartera con base en las políticas y alternativas establecidas por la entidad en materia de instrumentos de normalización y sostenibilidad de la cartera, tanto para las obligaciones otorgadas con recursos propios como para aquellas constituidas a través de recursos de fondos en administración y alianzas estratégicas.

El artículo 25 de la Ley 819 del 9 de julio de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones" señala que las entidades financieras de carácter público al efectuar reestructuraciones de créditos, rebajas o condonaciones de intereses "(...) deberán realizarlo conforme a las condiciones generales del mercado financiero y con la finalidad de: recuperar su cartera, evitar el deterioro de su estructura financiera y presupuestal y, propender por la defensa, rentabilidad y recuperación del patrimonio público".

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado emitió el concepto No. 2017-00027 de fecha 30 de abril de 2018, analizó la posibilidad de que el ICETEX condone parte del capital adeudado por los beneficiarios de crédito educativo que incurran en mora en el pago de sus obligaciones, expresó que: "(...) en eventos extremos puede ocurrir que una vez efectuadas todas las gestiones posibles para la recuperación de cartera, estas arrojen como resultado que solamente se pueda recuperar parte del capital adeudado, caso en que de manera excepcional y como ultima ratio la condonación de capital es viable siempre y cuando se efectúe en las condiciones generales del mercado financiero, y no verse sobre la totalidad.(...)" A partir de esta argumentación, el alto tribunal señaló que "EL ICETEX puede legalmente implementar mecanismos de acuerdos de pago en los que, como último recurso para recuperar cartera, se contemple excepcionalmente la posibilidad de condonación de parte del capital adeudado, en los términos y condiciones expuestos en este concepto, y en particular sujeto a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional."

El Decreto 1667 del 7 de diciembre de 2021 "Por el cual se adiciona la Sección 5 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, y la Sección 6 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el artículo 27 de la Ley 2155 de 2021" en el artículo 2 adiciona "la Sección 6 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015", con el objeto de "Reglamentar los incisos 3 y 4 del artículo 27 de la Ley 2155 de 2021, en lo referente a establecer las directrices a ser aplicadas por el ICETEX y las entidades públicas del orden nacional que hayan constituido fondos y/o alianzas con este para el desarrollo de programas de acceso y permanencia en la educación superior, así como por las entidades públicas del orden territorial en el marco de su autonomía", según lo estípulado en el Artículo 2.5.3.3.6.7. "Alivios" se establece que "El ICETEX y las entidades públicas del orden nacional y territorial que hayan constituido fondos y/o alianzas con este para el desarrollo de programas de acceso y permanencia en la educación superior, podrán establecer, bajo condiciones específicas y durante un periodo máximo de cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Sección, alivios aplicables a los beneficiarios titulares de crédito educativos que se encuentren en etapa de estudios o amortización y cuyas obligaciones se encuentren vigentes y con saldos pendientes de pago. Estos alivios serán otorgados ante situaciones que generen imposibilidad para el cumplimiento pleno de las obligaciones definidas en el crédito como desempleo, deserción escolar, vulnerabilidad socioeconómica, incapacidad o muerte, que afecten directamente a los beneficiarios o a las personas de quienes estos dependan económicamente, en los términos establecidos en esta Sección. Corresponderá a la Junta Directiva de ICETEX o al máximo estamento de administración del fondo y/o alianza respectiva, aprobar planes de alivios específicos de



conformidad con los tipos y criterios de otorgamiento establecidos en la presente Sección y las demás normas que regulen la materia".

El mencionado Decreto, en su artículo 2.5.3.3.6.12. "Política de conciliación y recuperación de cartera" indica que "El ICETEX deberá contar con una política de conciliación y recuperación de cartera que responda al deber de recaudo de los recursos y considere las situaciones particulares de quienes hacen uso de sus servicios de acceso y permanencia en la Educación Superior. En virtud de lo anterior, la entidad desarrollará acciones orientadas a fortalecer el conocimiento de la situación del deudor y su contexto, mejorar la oportunidad y claridad en la información suministrada y acompañar a la persona en la búsqueda de alternativas que, teniendo en cuenta sus condiciones particulares, le permitan cumplir con sus obligaciones"

El artículo 4 del Acuerdo 005 del 31 de enero de 2022, "Por la cual se crea, adopta el reglamento y se define el administrador del Fondo de Alivios y Estímulos de que trata el artículo 2 del Decreto 1667 de 2021", señala que "Las fuentes de recursos que conforman el Fondo de Alivios y Estímulos podrán ser las siguientes:

- Aportes de la Nación o de cualquier entidad del orden nacional que tenga constituidos fondos y/o alianzas con el ICETEX.
- Aportes del ICETEX, a través de recursos propios o de los disponibles y excedentes en el Fondo de Garantías Codeudor, el Fondo de Invalidez y Muerte o el Fondo de Sostenibilidad, previa aprobación de la Junta Directiva.
- Aportes de entidades territoriales.
- Aportes del sector productivo.
- Aportes de personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales.
- Aportes de organismos no gubernamentales nacionales e internacionales.
- Aportes de Instituciones de Educación Superior.

Por medio del artículo 128 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", autorizó al ICETEX para establecer "(...) una política integral de alivios e incentivos que contemplen beneficios de condonación parcial de capital por pago anticipado de la obligación crediticia, por riesgo de incobrabilidad, por excelencia académica y otras alternativas de compensación social (...)" Medidas que estarán sujetas a disponibilidad de recursos propios y del Gobierno Nacional. "(...) Los constituyentes de fondos y/o alianzas administradas por el Icetex, podrán acogerse a estos incentivos mediante autorización expedida por la junta administradora respectiva (...)"

ICETEX en su carácter de entidad financiera de naturaleza especial le asiste aplicar en el marco de su autonomía administrativa y financiera, las buenas prácticas que en materia de reestructuración de créditos ha emitido la Superintendencia Financiera de Colombia, en la Circular Básica Contable y Financiera – CBCF (Circular Externa 100 de 1995) de la Superintendencia Financiera de Colombia, numeral 2.3.2.3.1. "Reestructuración de créditos" Capítulo XXXI SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (SIAR). Estas apuntan a que, en virtud de la autonomía con que cuentan las instituciones financieras públicas, estas pueden válidamente contemplar políticas de restructuración de las obligaciones que se encuentren en mora, incluso en estado de castigo, siempre que la política que se adopte consulte las condiciones generales del mercado financiero.

El artículo 20 del Acuerdo 076 del 30 de diciembre de 2021, por medio del cual se adoptó el Reglamento de Recuperación de Cartera del ICETEX, señala que "el castigo de obligaciones es el procedimiento contable mediante el cual se reconoce en el gasto la cartera que se considera de difícil recuperación (...)", por lo cual la cartera castigada ya generó un gasto para la entidad y, los valores que se recuperen ingresan al balance a las cuentas de orden.

Mediante acuerdo 041 del 29 de noviembre de 2023, la Junta Directiva del ICETEX aprobó la Política de Condonación Parcial de Capital para Cartera de Difícil Recuperación, clasificada como cartera castigada del ICETEX para créditos con recursos propios y extensiva a los Fondos en Administración y Alianzas administradas por el ICETEX, que presenten cartera en mora superior o igual a 361 días, en los cuales la Junta Administradora autorice su aplicación. El articulo 7 CARACTERÍSTICAS DE LA POLÍTICA DE CONDONACIÓN PARCIAL DE CAPITAL PARA CARTERA DE DIFÍCIL RECUPERACIÓN -CLASIFICADA COMO CARTERA CASTIGADA- DEL ICETEX, de este acuerdo establece: "1. Serán

Defensor del Consumidor Financiero

www.defensoriasernarojas.com
 defensoria@defensoriasernarojas.com
 Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
 601 4898285 Bogotá, Colombia



beneficiarios los usuarios del ICETEX que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo y con corte al 31 de diciembre de 2023, presenten obligaciones que se encuentren registradas en cartera de difícil recuperación, clasificada como cartera castigada de recursos propios o cartera de difícil recuperación es decir con mora superior a 361 días de fondos en administración o alianzas estratégicas, que hayan presentado dificultades en el pago de su crédito educativo. 2. La medida estará vigente por seis (6) meses a partir del 1 de abril de 2024.(...)"

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

a) Población que ha accedido a la medida:

Con corte al 31 de agosto de 2024, se han realizado **19.443** acuerdos de pago con condonación parcial de capital para cartera de difícil recuperación, así:

- 19.443 acuerdos de pago correspondientes a 18.410 créditos
- Valor en capital a condonar de \$148.308 millones
- Intereses a condonar de \$ 208.374 millones
- Valor total a condonar de \$356.682 millones
- Valor a recuperar de \$51.030 millones, tal y como se discrimina en la siguiente tabla:

Tipo Cartera	→ No.Acuerdos	No.Obligaciones	Valor Capital	Capital a Condonar	Intereses a Condonar	Vr a Recuperar
CASTIGO	18.782	17.766	\$ 195.938.757.707	\$ 145.766.943.551	\$ 203.603.250.008	\$ 50.171.814.156
ALIANZA	424	410	\$ 2.377.430.275	\$ 1.827.630.531	\$ 2.969.329.558	\$ 549.799.744
FONDOS	237	234	\$ 1.022.299.286	\$ 713.479.820	\$ 1.802.016.473	\$ 308.819.466
Total	19.443	18.410	\$ 199.338.487.268	\$ 148.308.053.902	\$ 208.374.596.039	\$ 51.030.433.366

De los 18.410 créditos que han realizado negociación, se observa que el 97% (17.766) corresponde a cartera castigada, el 2% (410) corresponden a Alianzas estratégicas y el 1% (234) a cartera de Fondos en Administración. Estas negociaciones equivalen al 31% de la cartera susceptible de acceder a la política, tal y como se discrimina en la siguiente tabla:

Tipo Cartera	Población Susceptible	Créditos con Negociación	%
Castigo	55.230	17.766	32%
Alianza	2.892	410	14%
Fondos	951	234	25%
Total	59.073	18.410	31%

Dentro de las características de las negociaciones mencionadas, al corte del 31 de agosto de 2024, tenemos:

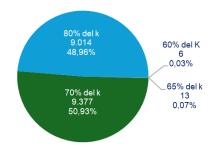
 Dentro de los principales departamentos con mayor volumen de créditos que se han acogido a los beneficios de condonación parcial de capital para cartera de difícil recuperación tenemos Atlántico, Bolivar, Córdoba, Bogotá y Sucre, tal y como se discrimina en la siguiente tabla:



Departamento	▼ No.Acuerdos	No.Obligaciones	Valor Capital	Capital a Condonar	Intereses a Condonar	Vr a Recuperar
AMAZONAS	35	33	\$ 359.748.128	\$ 264.795.108	\$ 376.407.215	\$ 94.953.020
ANTIOQUIA	1.145	1.075	\$ 10.966.662.069	\$ 8.090.850.162	\$ 11.106.368.392	\$ 2.875.811.907
ARAUCA	182	177	\$ 1.469.459.902	\$ 1.118.435.319	\$ 1.571.649.363	\$ 351.024.583
ATLANTICO	2.312	2.188	\$ 28.637.456.523	\$ 21.258.470.777	\$ 29.352.745.064	\$ 7.378.985.746
BOLIVAR	1.710	1.600	\$ 15.408.013.525	\$ 11.607.329.229	\$ 16.280.496.315	\$ 3.800.684.296
BOYACA	387	369	\$ 4.022.106.821	\$ 2.971.685.163	\$ 4.090.045.954	\$ 1.050.421.658
CALDAS	268	248	\$ 2.565.112.133	\$ 1.876.401.877	\$ 2.474.641.278	\$ 688.710.256
CAQUETA	123	118	\$ 844.940.340	\$ 640.014.103	\$ 940.953.580	\$ 204.926.237
CASANARE	270	260	\$ 2.322.404.589	\$ 1.740.739.898	\$ 2.536.252.050	\$ 581.664.691
CAUCA	448	426	\$ 3.945.683.084	\$ 2.980.671.317	\$ 4.309.268.959	\$ 965.011.767
CESAR	355	341	\$ 3.543.937.543	\$ 2.684.672.688	\$ 3.813.787.069	\$ 859.264.855
CHOCO	60	57	\$ 485.858.762	\$ 360.795.004	\$ 630.669.514	\$ 125.063.758
CORDOBA	1.442	1.349	\$ 14.376.028.960	\$ 10.995.276.678	\$ 15.489.921.209	\$ 3.380.752.282
CUNDINAMARCA	620	588	\$ 7.099.216.729	\$ 5.135.520.529	\$ 7.021.320.655	\$ 1.963.696.200
DISTRITO CAPITAL	3.092	2.927	\$ 36.278.617.454	\$ 26.271.824.620	\$ 37.375.117.293	\$ 10.006.792.834
GUAINIA	22	20	\$ 226.153.028	\$ 170.401.907	\$ 227.999.728	\$ 55.751.121
GUAVIARE	20	19	\$ 201.053.979	\$ 149.585.080	\$ 201.439.698	\$ 51.468.899
HUILA	257	250	\$ 2.119.250.180	\$ 1.592.190.408	\$ 2.445.700.383	\$ 527.059.772
LA GUAJIRA	316	297	\$ 4.004.956.554	\$ 3.027.443.318	\$ 4.262.214.691	\$ 977.513.236
MAGDALENA	460	439	\$ 5.291.197.177	\$ 3.989.753.363	\$ 5.354.833.338	\$ 1.301.443.814
META	229	215	\$ 2.493.300.271	\$ 1.864.830.126	\$ 2.577.725.304	\$ 628.470.145
NARINO	417	395	\$ 3.489.897.002	\$ 2.662.306.188	\$ 3.896.631.381	\$ 827.590.814
NORTE DE SANTANDE	R 489	468	\$ 4.381.086.686	\$ 3.312.586.942	\$ 4.601.717.310	\$ 1.068.499.744
PUTUMAYO	206	198	\$ 1.935.583.514	\$ 1.504.567.892	\$ 2.135.004.180	\$ 431.015.622
QUINDIO	174	165	\$ 1.785.797.454	\$ 1.309.752.385	\$ 1.864.972.324	\$ 476.045.069
RISARALDA	309	295	\$ 2.789.421.444	\$ 2.045.721.690	\$ 2.829.615.565	\$ 743.699.754
SAN ANDRES	26	25	\$ 233.678.313	\$ 173.709.013	\$ 230.453.040	\$ 59.969.300
SANTANDER	827	786	\$ 7.804.297.306	\$ 5.817.950.318	\$ 8.389.684.708	\$ 1.986.346.988
SUCRE	1.610	1.535	\$ 12.422.100.154	\$ 9.630.164.342	\$ 13.639.422.242	\$ 2.791.935.812
TOLIMA	404	386	\$ 3.051.673.353	\$ 2.268.470.987	\$ 3.229.514.575	\$ 783.202.366
VALLE DEL CAUCA	1.223	1.156	\$ 14.737.878.003	\$ 10.756.905.961	\$ 15.067.883.926	\$ 3.980.972.042
VICHADA	5	5	\$ 45.916.288	\$ 34.231.510	\$ 50.139.736	\$ 11.684.778
Total	19.443	18.410	\$ 199.338.487.268	\$ 148.308.053.902	\$ 208.374.596.039	\$ 51.030.433.366

El 48,9% de los usuarios que han realizado negociación han recibido el 80% de condonación de capital, el 50,9% ha recibido el 70% de condonación de capital y el 0.1% ha recibido entre el 60% y el 65% de descuento de capital, como se muestra en la siguiente gráfica:

% de Condonación de Capital Asignado



En lo referente al número de cuotas seleccionadas por los usuarios para cumplir su negociación, se evidencia que el 57,95% ha determinado pagar su negociación en una cuota, el 41,44% entre 2 y 12 cuotas, 0.58% entre 13 y 24 cuotas y el 0.03% entre 25 y 36 cuotas:

Defensor del Consumidor Financiero

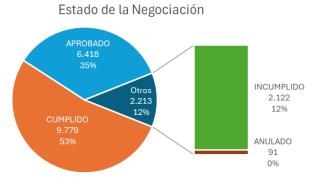
www.defensoriasernarojas.com Quanto Companyo Companyo Companyo Quanto Companyo Comp © 601 4898285 Bogotá, Colombia defensoria@defensoriasernarojas.com

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.





Al analizar el cumplimiento de las negociaciones pactadas al 31 de agosto de 2024, se observa que el 53% de los beneficiarios ha cumplido con lo pactado, el 35% se encuentra en trámite de cumplimiento y el 12% o fue incumplido o anulado:



Las 9.779 personas que han cumplido su negociación han recibido el beneficio de condonación parcial de capital por valor de \$54.976 millones y de intereses de \$76.042, para un total del beneficio por valor de **\$131.019 millones**. Así mismo hay que resaltar que los 6.418 usuarios en proceso de cumplimiento de su negociación recibirán beneficio de condonación parcial de capital por valor de \$69.798 millones, de intereses \$97.493 millones para un beneficio total de **\$167.291**

millones, tal y como se discrimina en la siguiente tabla:

Estado	→ No.Acuerdos	No.Obligaciones	Valor Capital	Capital a Condonar	Intereses a Condonar	Vr a Recuperar
CUMPLIDO	9.782	9.779	\$ 73.540.368.563	\$ 54.976.038.728	\$ 76.042.964.355	\$ 18.564.329.835
APROBADO	6.541	6.418	\$ 94.304.755.889	\$ 69.798.063.780	\$ 97.493.018.260	\$ 24.506.692.109
INCUMPLIDO	2.694	2.122	\$ 26.084.893.118	\$ 19.535.132.054	\$ 29.144.762.446	\$ 6.549.761.064
ANULADO	426	91	\$ 5.408.469.698	\$ 3.998.819.340	\$ 5.693.850.978	\$ 1.409.650.358
Total	19.443	18.410	\$ 199.338.487.268	\$ 148.308.053.902	\$ 208.374.596.039	\$ 51.030.433.366

Como se evidencia en el siguiente gráfico, el volumen de negociaciones ha venido reduciéndose con el paso del tiempo:





a) Reto de población a impactar

Al validar la cartera pendiente de acogerse a la medida de condonación parcial de capital para cartera de difícil recuperación, se evidencia que el 46% se registra como contactable, es decir si bien no han realizado negociación hemos logrado tener un contacto en los últimos meses con estas personas, sin embargo, el 54% restante registra como no contactable es decir no los hemos podido ubicar, con esta población se está desplegando una campaña de localización para titular y deudor solidario.

Si bien es cierto se ha logrado que un porcentaje importante de la población acepte y acoja la política, también es cierto que aún falta el 69% de la población susceptible, aproximadamente 40.663 créditos, por lo cual se considera importante ampliar el tiempo de vigencia de la política, bajo los requisitos iniciales establecidos, para que un mayor número de personas se pueda acoger a la misma.

En este aspecto es importante resaltar, que, una vez finalizada la convocatoria y el proceso de gestión por parte de la entidad, la población que no dedica acogerse a la medida presenta una muy baja expectativa de recuperación de la cartera castigada, dado que si no es de interés del deudor cancelar en las condiciones actuales de condonación de capital de aproximadamente el 80% del capital y el 100% de los intereses vencidos, no se va a interesar en hacerlo posteriormente donde tendrá que cancelar el 100% del capital, lo cual para la entidad es un escenario donde la expectativa de recuperación posterior a la amnistía, es casi nula y de alto riesgo.

Por esta razón se solicita la ampliación de la vigencia para lograr impactar mayor población de dicho 69% que aún no ha decidido acogerse a la medida, siempre manteniendo las condiciones actuales, especialmente la fecha de corte de cartera castigada al 31 de diciembre de 2023, con el fin de minimizar riesgos, tal y como se planteó en el documento técnico que hace parte integral del acuerdo 041 de 2023.

b) Solicitud Población Indígena, AISO:

El pasado 13 de agosto de 2024, el ICETEX fue citado por el Ministerio de Interior a participar en la mesa macro regional de acuerdos e implementación del Plan de Choque en la mesa AISO, con el propósito de desarrollar acuerdos con el ICETEX y el Ministerio de Educación Nacional MEN, para los siguientes temas:

- Garantizar el diseño e implementación de una ruta para definir el mecanismo necesario (amnistía) que ampare casos de indígenas estudiantes, egresados y retirados de programas de educación superior en todos los programas que oferta ICETEX.
- Definir ruta para la asignación de becas para población vulnerable que integra los pueblos indígenas del Movimiento AISO.
- Establecer ruta para el diseño y firma de convenios de AISO con universidades públicas y/o privadas del país para la asignación de becas para pregrado y posgrado.

El movimiento AISO, concentra miembros de las comunidades indígenas Nasa, Misak y Pijao, en los departamentos de Cauca, Valle del Cauca, Huila, Putumayo, Caquetá, Tolima, Cundinamarca y Meta.



La reunión se llevó a cabo el 13 de agosto de 2024, en el municipio de Cajibío en el departamento del Cauca, espacio en el cual ICETEX explicó los requisitos y características en lo referente al Plan de Oportunidades, campaña condonación parcial de capital para cartera de difícil recuperación y condonación parcial de capital por pago anticipado para cartera activa. En la sesión se mostraron las cifras de población indígena en cada campaña y lo correspondiente a los departamentos en que tiene presencia AISO, así como también las cifras de crédito de población indígena de recursos propios y lo correspondiente al fondo Alvaro Ulcue Chocue. En atención al segundo punto se mostró la oferta vigente de becas en las cuales puede participar la población indígena y en atención al punto 3 del requerimiento se mostró la oferta de alianzas para población indígena.

De la población susceptible de acogerse a la medida se observa ya lo han hecho 1.046 personas correspondientes a pueblos indígenas y están pendientes aún 2.228 personas.

Como resultado de la mesa de trabajo se establecieron los siguientes compromisos:

- Creación una subcomisión ICETEX-AISO que sesionara 4 veces al año. La primera subcomisión será el 9 de septiembre – OCM.
- Llevar a la Junta Directiva ampliación, hasta diciembre 31 de 2024, de la condonación de capital para cartera castigada. También garantizar acompañamiento técnico para adelantar procesos de condonación
- La subcomisión desarrollará propuestas y alternativas con el propósito de resolver casos de jóvenes, mientras que ICETEX lo lleva a las juntas administradoras.
- Realizar socialización y acompañamiento para la postulación y acceso para los Fondos de becas del ICETEX
- Avanzar en la gestión de alianzas con universidades públicas a nivel nacional, para la asignación de descuentos en materia de matrículas para posgrados y con universidad privadas con el fin de gestionar la asignación de descuentos en matrículas de pregrado y posgrado, además del acceso a la línea subsidiada que ofrece Icetex para pregrado.

Por lo anterior y con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos establecidos por ICETEX con el movimiento AISO, se presenta para aprobación la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, de la medida de condonación parcial de capital para cartera de difícil recuperación, con el propósito de que AISO e ICETEX puedan crear una ruta especifica de contactabilidad y acceso para esta población para que puedan recibir los beneficios establecidos.

c) Fuente de recursos para la medida de Compensación Social:

ICETEX tiene pendiente por reglamentar la medida de condonación parcial de capital por concepto de compensación social, la cual aún está en proceso de análisis y estructuración con las entidades responsables de la información, para identificar la población que ha participado en programas de compensación social con sus profesiones o programas académicos desarrollados.

Uno de los retos para esta medida es encontrar un fuente de recursos cierta que permita su financiación, dentro de lo que ICETEX ha determinado que los únicos recursos que podrán destinarse para esta política, son los que se obtengan de la condonación parcial de capital para cartera de difícil recuperación, los cuales con corte al 31 de agosto de 2024 ascienden a \$29.176 millones, de los cuales el 75% se estima podrán ser destinados a la nueva medida es decir \$22.131 millones, dado que el 25% restante corresponde a fondos de garantías o fondos en administración.

En las estimaciones desarrolladas preliminarmente para compensación social, dentro de los créditos que se encuentren al día, se han identificado en las bases de datos de médicos que han prestado servicio social y docentes de básica y media, de los años 2022 y 2023, cerca de 1.200 créditos potenciales, y teniendo en cuenta que actualmente se adelanta el contacto con 5 entidades de Gobierno adicionales, con quienes se explora la posibilidad de una colaboración para otorgar el beneficio. De esta manera, se hace necesario poder ampliar los recursos disponibles para garantizar por lo menos cubrimiento hasta la vigencia del actual Plan Nacional de Desarrollo, es decir hasta 2026, por lo tanto, es importante ampliar la vigencia de la condonación parcial de capital para cartera de difícil recuperación para poder obtener mayor volumen de recursos para la medida compensación social.



1.3 ESTUDIO TÉCNICO - ESTIMACIONES

El objetivo fundamental desde la creación del Plan de Oportunidades ha sido articular y complementar la estrategia existente en la organización para los diferentes grupos poblacionales en función de su altura de moda y vulnerabilidad, priorizando la cultura de pago y proporcionando medidas de alivio a los estudiantes al día, aquellos con moras tempranas y con cartera de difícil recuperación. Cada medida se ha diseñado cuidadosamente y con el respectivo soporte técnico para evaluar su impacto financiero en la entidad, asegurando que no genere costos adicionales y que sea sostenible en el largo plazo.

Al recordar que la entidad se enfoca en promover la educación y el acceso a oportunidades, reconoce la importancia de apoyar a los estudiantes en dificultades financieras y ha diseñado un conjunto de acciones para mitigar los impactos negativos de las deudas estudiantiles y promover el bienestar económico de los estudiantes.

Medidas:

- Condonación parcial de capital por pago anticipado, para cartera al día.
- Condonación de intereses en jornadas de normalización, para cartera activa en mora.
- Condonación parcial de capital para Cartera de Difícil Recuperación (Cartera castigada recursos propios y cartera con moras iguales o superiores a 361 días – recursos de terceros).

Estas medidas se han implementado de manera responsable priorizando la transferencia de beneficios a los estudiantes, generando estrategias para mantener la cultura de pago y que todos los deudores perciban alivios. Este Plan de Oportunidades tiene como objetivo principal brindar apoyo a los estudiantes en momentos de dificultad financiera, promoviendo la cultura de pago y ofreciendo medidas de alivio que les permitan continuar con su formación académica, todo en línea con la misión de la organización de promover la educación y el acceso a oportunidades.

Teniendo en cuenta el comportamiento mensual del número de negociaciones de amnistía, de los meses de julio y agosto y que el 54% de la población se clasifica como no contactable, se estima que en el mes de septiembre se logren realizar 2.950 negociaciones nuevas, correspondientes a 2.802 créditos, esto nos llevará a un total de 22.393 negociaciones correspondientes a 21.212 créditos.

La ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, de la política de condonación parcial de capital para cartera de difícil recuperación se plantea bajo los mismos requisitos y características establecidos actualmente en el acuerdo 041 de 2023, artículos 6 y 7, lo único que habría lugar a ajustar es el numeral 2, del artículo 7 que establece "2. La medida estará vigente por seis (6) meses a partir del 1 de abril de 2024.

De acuerdo con el comportamiento actual, se estima que entre octubre y diciembre de 2024 se podrán realizar 9.761 negociaciones correspondientes a 9.272 créditos, en los cuales se podrán recuperar cerca de \$23.131 millones adicionales tal y como se discrimina en la siguiente tabla:

	Negocia ciones	Créditos	Créditos que Cumplan	Vr Estimado Capital	Vr Estimado Capital a	Vr Estimado Intereses a	Vr Total a Condonar	Vr a Recuperar
			Negociación	'	Condonar	Condonar		
octubre	3.097	2.942	2.648	\$ 28.671.825.871	\$ 21.331.870.002	\$ 29.971.533.423	\$ 51.303.403.424	\$ 7.339.955.869
noviembre	3.251	3.088	2.779	\$ 30.090.258.344	\$ 22.387.185.323	\$ 31.454.264.117	\$ 53.841.449.440	\$ 7.703.073.021
diciembre	3.413	3.242	2.918	\$ 31.595.312.648	\$ 23.506.947.381	\$ 33.027.543.250	\$ 56.534.490.632	\$ 8.088.365.267
Total	9.761	9.272	8.345	\$ 90.357.396.863	\$ 67.226.002.706	\$ 94.453.340.790	\$ 161.679.343.496	\$ 23.131.394.157

CETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

Defensor del Consumidor Financiero

www.defensoriasernarojas.com
 Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

🗹 defensoria@defensoriasernarojas.com 👋 601 4898285 Bogotá, Colombia



1.4 SOLICITUD

Se solicita autorización a la Junta Directiva para ampliar la vigencia de la política de condonación Parcial de Capital para Cartera de Difícil Recuperación, hasta el 31 de diciembre de 2024, de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1: Ampliar el plazo de vigencia del numeral 2 del artículo 7 del Acuerdo 041 de 2023 el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. CARACTERÍSTICAS DE LA POLÍTICA DE CONDONACIÓN PARCIAL DE CAPITAL PARA CARTERA DE DIFÍCIL RECUPERACIÓN -CLASIFICADA COMO CARTERA CASTIGADA – DEL ICETEX: A través de esta medida se realiza una amnistía sobre el cumplimiento de las obligaciones crediticias, según lo definido en las siguientes características:"

(...)

2. La medida estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

(...)

ARTÍCULO 2. Ampliación del plazo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 041 del 29 de noviembre de 2023: Lo dispuesto en los artículos 1, 6, 7 y 8 del Acuerdo 041 del 29 de noviembre de 2023, en relación con la Condonación Parcial de Capital para Cartera de Difícil Recuperación, clasificada como cartera castigada del ICETEX, rige a partir del 1 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3. Comunicaciones: El presente acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General del ICETEX a todas las dependencias de ICETEX.

ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.